

Privilégio del Rey D. Alonso en fern
N.º 3.º de la Ley. Era el 31.
año 1283.

Para que los señores de Navarra por
el río del Puerto cambrón vayan
decaer y vendan aló ven al
Villa de Puente, de riego, vianday
y cambrón a Genense.

Com. 4.º Ley. Ley. n.º 3.º

Pío y Puente
N.º Ley 75



Copia de Privilegio del R. Rey Don Alonso enpergamino inhumano
por primo reuallos raraso conu. por. de munt. Sevilla de
aprim. de Don Manuel de Rosales y Velasco Cavallero de orden
Pedro del Executor y Procurador Mayor por su Mage. de un
Gran Suo de S. M. por acuerdo de su ayuntamiento.

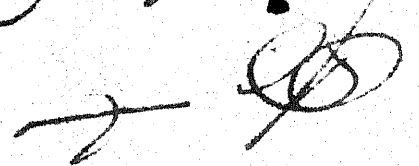
Don Quantos esta Carta Vieren como yo Don
Alonso por la Gracia de Dios Rey de Cas
tilla de Leon de toledo de Galicia de Sevilla de
Cordova de Murcia de Jaen del Alcarbe. por
fazer Bien e Merced a los Pobladores del
Puerto de Santa Maria e por que se pueble
mejor el Lugar tengo por Bien que de todos
los Baxeles Cargadas que Passaren por el Rio
de Guadalet para yr axeres que se descargue
y el trigo tambien de Uansa como de Marera
y de otras cosas que ellos Menester ovieren. e de
Manos a todos los Marineros mercaderes que por
ay Passaren que descarguen y el trigo todo que
lleuaren en sus Baxeles e que lo vendan y tam
bien de Uansa como de las otras cosas e que no
fagan ende al e Manos al Monaril de l
Puerto sobre dicho que se lo faga fazer ^{por los Pobladores} quanto
ayusen si menester fuere. Dada en Sevilla a
v. de las de Agosto era de mill e veiciento
e veinte y un años: Yo Juan Alvarez la fire e scribi



Los mandados del Rey =

Notas = Al Pie de dho Privilegio original de Don Saque esta Copia
en dho Pergamino doblado ai Dos abuxeros triangulares de que pa
rese Lenda el Orden de nullo Real.

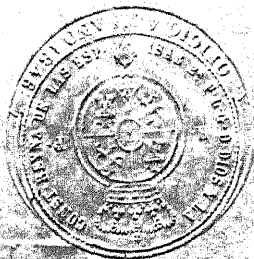
en dho Pergamino por d fuera a espaldas del sobre dicho Pre
vilegio ai Las Dos titulas siguientes de letra antigua = la
Primera de arriba que apenas depuere leer por estar pintada la
linda Die am = Merced de D Alfonso el Rey sobre los Navios
que Vienen Cargados = y de baxo desta sigue la dte tenor =
Merced del Rey D Alfonso sobre Las Mercaderias que Van
axores 17 de en el Puerto el Mercio =

En
M. de S.
+ 



Sepan quanto esta carta viene con
D. Alonso por la gran desidia Rey de
Castilla, del Reino de Toledo de Galicia de
~~Sevilla~~, de Córdoba, de ~~Barcelona~~ Murcia,
y ~~de~~ de Argobe - por hacer bien y mer-
ced a los pobladores del Pto desta M. y
por q. sepuelen mas el lugar, tengo por
bien que de todo en los bagels cargados q.
sean por el rio de Guadalete p. es a
seren q. se descarguen, y al tiempo tambien
de ^{como} de maderen de otras cosas que
ellos merecien pubieren, ^{o rde} ~~orden~~ y man-
do atido los maxineros meren... ro
q. por alli seeren que descarguen y el
de lo que llevaren bagel
aguen lo manden y tambien demande
como de las otras cosas

mando al alcaide del Pto



N.º 3.

Puerto de Santa Maria

1283

3 Real cedula original y copia sellada, Dada
por su Mag.^ª el Rey D. Alonso: para que
los Barcos que pasaren por el Rio de Guada-
lete cargados con trigo Viandas Masera y otras
Cosas que se Descarguen en este Puerto y Vengan
al tercio para la mayor y mejor Abalacion de
este Puerto. Sibrasa ante Joan Andres en 16
de Agosto Era de 1321 que fue año de 1283: su
Dada en Sevilla en el Citado Dia ---

Y la copia fecha en año 1283.

~~Com. 1.º~~

Com. 1.º C. 1.º L.º 1.º n.º 3.º





Seis y treinta y seis maravedís

SELLO SEGUNDO CIENTO Y
TREINTA Y SEIS MARAVEDÍ
DIS, ANO DE MIL SETECIEN
TOS Y TREINTA Y TRES.

En San Quantos esta Carta,
Vieren Como Yo Don Alfonso
Por La Gracia de Dios Rey de Castilla,
de Leon, de Toledo, de Galicia, de Sevilla,
de Cordova, de Murcia de Saen del Algar
be, Por fazer Bien e Merced a los Pobl
adores del Puerto de Santa Maria, e por
que se suele mejor el Sugar tengo
por Bien que de todos los Baxeles Car
gados que pasaren por el Rio de Gua
dalete para ir a xeres que se Descarguen
y el trigo tambien de Vianda Como
de Madera e de otras cosas que ellos
menester ovieren. ende Manao a todos
los Marineros Mercaderes que por y pa
saren que descarguen. y el tercio de lo que
llevaran en sus Baxeles, e que lo vendan
y tambien de Vianda Como de las otras



Corras e que no fagades en deal; e stan
do al Aguasit del Puerto Sobredicho
que se lo faga fazer, e a los Sobladores
que ayusen si menester fuere. Dada en
Sevilla Dies y seis Dias de Agosto era
demill y trecientos y Veinte y un años.
Yo Joan Andres Sa fize escrebir por
Mandado del Rey

Yo Pedro zeuallos zarzosa Archivero del Archivo del
Ayuntamiento de esta Ciudad del Fran Puerto de
Santa Maria en virtud de Despacho Real de Su
Maj^d y señores de Su Real y Supremo de Castilla
en que esta copia de la Real cedula de merced original
que scripta en pergamino de aquartilla con dos pliegos
triangulares al pie della para en el mencionado archivo
e donde se la daque esta copia en presencia y asistencia
de los señores D. Pablo Miguel de Vizarron y Don
Martin Joseph de Reynoso Cavalleros Vecinos de esta Ciudad
y Diputados actuales del referido Archivo en donde que
se da la Real cedula original con la qual concuerda
esta de la copia y a ella merced para la Mayor In



teligencia del Dho. Original y que siempre conite
Doy el presente en este pliego del Dho. Original por
no aver al presente en el estanco de papel el Dho. Original
Primero, y lo Dho. Original firme en La Dha. Ciudad del
Gran Puerto de Santa Maria en veinte y siete
Dias del mes de Junio de mill setecientos, treinta
y tres años, de que Doy fe

Yo el Sr. Dho. Original



En testim. de verdad

Yo Pedro Zevallos Zarzosa
archivista

